

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 152

Callao, 28 JUN. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El Decreto Supremo N°155-2021-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha miércoles 23 de junio de 2021, el Informe N°1525-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, y el Memorandum N°1414-2021-GRC/GRPPAT, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ambos de fecha 24 de junio de 2021; y

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, se han establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9° se encuentra definido como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, y constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005, publicado en el Diario Oficial el peruano, el día miércoles 6 de enero de 2021, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021, del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, en el marco del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto" y la Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021";

Que, mediante el Decreto Supremo N°155-2021-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el día miércoles 23 de junio de 2021, autorizan Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, para la contratación de personal para los Centros de Vacunación contra la COVID-19;



Que, el primer considerando del dispositivo legal en mención señala: "Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, Decreto de Urgencia que autoriza medidas extraordinarias para fortalecer los equipos de coordinación y las brigadas de vacunación, para incrementar la capacidad de respuesta de los Centros de Vacunación contra la COVID-19, autoriza al Ministerio de Salud (MINSA), a través de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, las Direcciones Regionales de Salud y las Gerencias Regionales de Salud, la contratación de profesionales de enfermería y técnicos en enfermería, bajo la modalidad del régimen especial de Decreto Legislativo N° 1057 para prestar servicios asistenciales en las brigadas fijas de los Centros de Vacunación contra la COVID-19, previa validación de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública (DGIESP) del MINSA";



Que, el segundo considerando del Decreto Supremo N°155-2021-EF, expresa: "(...) el numeral 4.6 del artículo 4 del citado Decreto de Urgencia, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 62 098 499,00 (SESENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE y 00/100 Soles) a favor del MINSA, para financiar la contratación del personal a que hace referencia el numeral 4.1 del

ES COPIA ORIGINAL
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

28 JUN. 2021

REGION CALLAO
GERENCIA GENERAL REGIONAL (E)

referido artículo, para los meses de junio, julio y agosto del presente año, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas”;

Que, el quinto considerando del dispositivo legal objeto de análisis, menciona: “Que, mediante el Memorando N° 0989-2021-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas señala que el costo estimado para financiar la contratación de profesionales de enfermería y técnicos en enfermería bajo la modalidad del régimen especial de Decreto Legislativo N° 1057, para las brigadas fijas en los Centros de Vacunación contra la COVID-19, a favor de los Gobiernos Regionales, asciende a la suma de S/ 51 048 506,00 (CINCUENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SEIS y 00/100 Soles)”;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N°155-2021-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 51 048 506,00 (CINCUENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SEIS y 00/100 Soles), a favor de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales para financiar la contratación de profesionales de enfermería y técnicos en enfermería, bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, para prestar servicios asistenciales en las brigadas fijas de los Centros de Vacunación contra la COVID-19, para los meses de junio, julio y agosto, en el marco de lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 051-2021;

Que, de acuerdo al numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N°155-2021-EF, los pliegos habilitados en el numeral anterior y los montos de la Transferencia de Partidas por unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales se consignan en el Anexo N° 1 “Asignación de recursos para la contratación de profesionales de enfermería y técnicos en enfermería para prestar servicios asistenciales en las brigadas fijas de los Centros de Vacunación contra la COVID-19” y en el Anexo N° 2 “Ingreso”; que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa);

Al respecto, en el ANEXO N° 1 “Asignación de recursos para la contratación de profesionales de enfermería y técnicos en enfermería para prestar servicios asistenciales en las brigadas fijas de los Centros de Vacunación contra la COVID-19”, del Decreto Supremo N°155-2021-EF, publicado en el Portal Oficial del Ministerio de economía y Finanzas y el Ministerio de Salud se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, por el monto total de S/2 511 985,00 (dos millones quinientos once mil novecientos ochenta y cinco con 00/100 soles);

Que, el artículo 3° “Limitación al uso de los recursos”, establece que, los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del dispositivo legal en mención, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Informe N°1525-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 24 de junio de 2021, señala que: “(...) en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, referido a la legalidad y presunción de veracidad, resulta procedente incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante el Decreto Supremo N°155-2021-EF, por el monto total S/2 511 985,00 (dos millones quinientos once mil novecientos ochenta y cinco con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito”;

Que, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la aprobación de la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante el Decreto Supremo N°155-2021-EF, y no convalida actos u acciones que las Unidades Ejecutoras hayan realizado o realicen y que no se ciñan a

ES COPIA FIEL DEL ORIGEN

JOHN CARLOS GONZALES ROS
FEDATARIO ALTERNOS
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
28 JUN 2021

las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para realizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva, por lo que cualquier acto que no se enmarque dentro de la normatividad vigente y la finalidad del presente acto administrativo, queda bajo responsabilidad funcional del Director, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe Administración o los que hagan sus veces en la Unidad Ejecutora;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, el Artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de 14 de agosto de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos

Apruébese, la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante el Decreto Supremo N°155-2021-EF, para el Año Fiscal 2021, por el monto total de S/2 511 985,00 (dos millones quinientos once mil novecientos ochenta y cinco con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al Anexo N°01 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora", que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

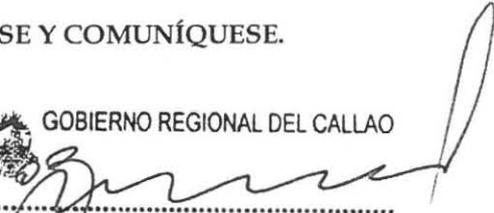
La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31, del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 DANTE MANDRIOTTI CASTRO
 GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

28 JUN. 2021

ANEXO N° 01

"Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora" (En soles)

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
PRODUCTO : 3.999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5006269 PREVENCION, CONTROL, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS

PLIEGO	GÉNÉRICA DE GASTO 2.3 BIENES Y SERVICIOS
400. DIRECCION DE SALUD I CALLAO	2,511,985.00
464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	2,511,985.00



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

John Carlos Gonzales Rosas
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

28 JUN. 2021